

CASO MOREIRA DE AZEVEDO CONTRA PORTUGAL (1)

Artículo 41 (Satisfacción equitativa -antiguo art. 50-) Sentencia de 28 de agosto de 1991

El 28 de agosto de 1991, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictó un fallo sobre la concesión de una «satisfacción equitativa» (art. 50 del Convenio Europeo de Derechos Humanos) en el caso Moreira de Azevedo contra Portugal.

Resolvió por unanimidad que el Estado demandado debía pagar al actor 4.000.000 de escudos por perjuicios y 6.800 escudos en concepto de costas y gastos, menos 20.153,90 francos franceses.

1. HECHOS

Mediante fallo del 23 de octubre de 1990, el Tribunal había dejado constancia de una infracción al artículo 6.1 del Convenio debida a la excesiva duración de un procedimiento penal.

Hizo reserva de la cuestión de la aplicación del artículo 50. El actor solicitaba por este concepto 8.000.000 de escudos por daños materiales y 2.000.000 de escudos por perjuicios morales. Asimismo, reivindicaba el reembolso de 946.800 escudos en concepto de costas y gastos correspondientes a los procedimientos europeos.

2. RESUMEN DE LA SENTENCIA

1. *Perjuicios*

El Tribunal señala que subsiste una incertidumbre en lo que respecta al resultado de la acción por daños y perjuicios incoada por el actor en Portugal. En todo caso, la excesiva duración del procedimiento penal debió suponer para el actor un perjuicio material y ciertamente le causó un daño moral.

Resolviendo en equidad, el Tribunal le concede 4.000.000 de escudos por este concepto.

2. *Costas y gastos*

El Tribunal no considera excesiva la cantidad de 946.800 escudos solicitada, pero estima que ha lugar a deducir la suma pagada por el Consejo de Europa en concepto de beneficio de justicia gratuita.